



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

FUNDAMENTO NORMATIVO

Con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones III, IV y VI, 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 03 de enero de 2020, se emite el presente documento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a gozar de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y en cumplimiento de esta disposición todas las autoridades, dentro de su ámbito de competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, tienen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "*Convención de Belém do Pará*", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas formas de violencia contra la mujer.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "*CEDAW*", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual* establece las bases de actuación para la implementación efectiva y uniforme de los procedimientos destinados a prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el referido Protocolo establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben llevar a cabo acciones de prevención con el objetivo de disuadir el hostigamiento sexual y el acoso sexual a través de la detección oportuna.





En ese contexto, se emite el siguiente pronunciamiento:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

El artículo 13 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007, define al hostigamiento sexual y acoso sexual de la siguiente manera:

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. "

Estas conductas inapropiadas y no deseadas son consideradas ofensivas, humillantes y embarazosas por parte de quienes las experimentan. Pueden manifestarse tanto de manera verbal como física, y están relacionadas con la sexualidad, teniendo connotaciones lascivas que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, queremos expresar nuestra convicción y compromiso de actuar en cumplimiento de las leyes, códigos y normas vigentes que regulan lo relativo a la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual. En particular, esta Entidad aplicará de manera preventiva el cumplimiento al artículo 5, fracción IV del *Código de Ética de la Administración Pública Federal en vigor*, el cual establece el respeto a los derechos humanos y señala las conductas que como servidores públicos debemos evitar tendientes a actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, mismo que a la letra dice:

"Artículo. 5 ...

- IV. *Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.*

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) *Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;*
- b) *Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;*
- c) *Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;*
- d) *Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;*
- e) *Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;*
- f) *Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;*
- g) *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;*





- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas."

Con lo anterior, se dará cumplimiento al objetivo de disuadir y erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, asegurándonos que todas las personas que tengan relación con el INECOL conozcan la prohibición de dichas conductas dentro o fuera de la Institución, logrando que se mantengan en un marco de respeto mutuo. Como personas servidoras públicas asumimos nuestro papel de vigilantes y guardianes del compromiso que asumimos de Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual, y nos comprometemos a actuar en consecuencia.

Por esta razón, el INECOL lleva a cabo diversas acciones para capacitar a nuestra comunidad en el tema de hostigamiento sexual y acoso sexual. Asimismo, difundimos información a través de correos electrónicos y tomamos medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia hacia la violencia sexual.

Además, el personal del INECOL tiene la responsabilidad de familiarizarse y aplicar el documento titulado *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)*. Asimismo, nos comprometemos a actuar en concordancia con el *Código de Ética de la Administración Pública Federal*.

El primer contacto ante un caso de hostigamiento sexual y acoso sexual corresponde a las personas consejeras, el Comité de Ética del INECOL y el Órgano Interno de Control. Es responsabilidad del Comité de Ética desahogar los casos de manera adecuada, siguiendo las directrices establecidas en *los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)*, y el *Manual de Atención de Denuncias de los Comités de Ética*.

Además, el Comité de Ética tiene la obligación de mantener canales de comunicación abiertos para recibir consultas y brindar asesoramiento a las personas que lo requieran. Asimismo, es fundamental garantizar que quienes acudan al Comité lo hagan sin temor a represalias de ningún tipo. La confidencialidad y la protección de quienes presentan denuncias son aspectos cruciales para asegurar un ambiente seguro y propicio para la resolución de estos casos.





Por lo tanto, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atenten contra la integridad y la dignidad de las personas. No obstante, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso acorde a la ética y dignidad que deben regir en el servicio público, y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, establecido como un derecho humano inalienable en nuestra Constitución.

Hacemos un llamado a todo el personal del INECOL para que se sume a la campaña de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual. Es fundamental que nuestra institución se rija por los principios de los derechos humanos, ya que así podremos garantizar un ambiente laboral respetuoso, libre de violencia y discriminación.

Al fortalecer y promover estos valores, no sólo estaremos contribuyendo al crecimiento y prestigio del Instituto, sino que también estaremos enalteciendo los principios constitucionales de nuestra Nación. Juntos, podemos trabajar para crear un entorno laboral seguro, inclusivo y basado en el pleno respeto a los derechos de todas las personas.

Dr. Héctor Armando Contreras Hernández
Director General del Instituto de Ecología, A.C.

Emisión: 23 de noviembre de 2016

Actualización: 21 de julio de 2023

